

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 235

TEGUIGALPA, 15 DE DICIEMBRE DE 1903

NUMERO 2.346

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto mensual de \$ 8.00. —Se autoriza el gasto de \$ 180.00. —Se autoriza el gasto de \$ 16.00. —Se manda pagar la cantidad de \$ 500.00. —Se autoriza el gasto de \$ 7.50. —Se manda pagar la cantidad de \$ 225.00. —Se manda pagar la cantidad de \$ 1.366.25. —Se autoriza el gasto de \$ 50.00. —Se autoriza el gasto de \$ 12.00. —Se manda pagar \$ 6.75. —Se autoriza el gasto de \$ 128.31. —Se autoriza el gasto de \$ 15.00. —Se autoriza el gasto mensual de \$ 8.00. —Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00. **FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Se autoriza la erogación de \$ 30.00 mensuales. —Se aprueba una contrata. —Se aprueba un cuadro de calificación. —Se autoriza la erogación de \$ 30.00. —Se autoriza la erogación de \$ 25.00. —Se autoriza la erogación de \$ 50.00. —Se autoriza la erogación de \$ 30.00. —Se aprueba una solicitud. **INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.**—Se autoriza el gasto de \$ 20.00. —Concédese una beca al Sr. don Emeterio Lanza R. —Autorízase el gasto de \$ 40.50. —Invalídese una disposición del Director General de Instrucción Primaria. —Concédese examen extraordinario de varias asignaturas al señor don Gregorio Reyes Cardoza. —Nómbrese Director y Vice-director del Instituto de Cortés. —Concédese examen extraordinario de varias asignaturas a don Cornelio Valle H. —Concédese examen extraordinario de algunas asignaturas a don Francisco Guillén A. y denégase a los demás peticionarios.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de \$ 8.00, valor de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia local de Catacamas, en el departamento de Olancho. La cantidad expresada se pagará por la Receptoría de Rentas de aquella ciudad, á contarse desde el primero del corriente en adelante, imputándose la erogación á la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 180.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 180.00, valor de sesenta vestidos, que con fecha 18 de junio últi-

mo se mandaron confeccionar para los soldados de la guarnición de Ocotepeque. La cantidad expresada deberá pagarse por la Receptoría de Rentas de aquel lugar, al Comandante de Armas del mismo, imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 16.00, valor de los sueldos que devengaron cinco soldados que fueron alta como extraordinarios, en la plaza de Trujillo, para ir al desempeño de una comisión á Roatán. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas y Aduana del puerto primeramente dicho, al Comandante de Armas del mismo, imputándose la erogación, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Salvador Vásquez, la cantidad de \$ 500.00, en restitución de igual suma que prestó para el sostenimiento del ejército legitimista de Occidente. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Suplementos para la campaña legitimista de 1903".—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa: 17 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 7.50, valor de la compostura de 5 rifles remingtons de 1.ª, que estaban en mal estado, en el almacén de la Comandancia de Armas de Santa Rosa. La cantidad expresada se pagará por el Administrador de Rentas del departamento de Copán, al Comandante de Armas del mismo;

debiendo imputarse la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la cantidad de \$ 225.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Dionisio Vanegas, vecino de Armenia, la cantidad de \$ 225.00, en restitución de igual suma que prestó para el sostenimiento del ejército legitimista del Sur, según comprobantes que obran en el Ministerio de la Guerra. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Suplementos para la campaña legitimista de 1903".—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la cantidad de \$ 1.366.25

Tegucigalpa: 17 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al señor don Enrique Köhucke, la cantidad de \$ 1.366.25, valor de las medicinas que suministró á la Ambulancia del ejército legitimista del Sur, para el servicio del mismo, durante la guerra recién pasada. La cantidad expresada deberá imputarse á la cuenta "Campaña legitimista de 1903," abierta en la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, Coronel don Maximiliano Ferrari, la cantidad de \$ 50.00, para sus gastos de visita al círculo de Marcala, de aquel departamento. La expresada cantidad deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, valor de doscientas tarjetas con sus respectivos sobres, las que se utilizaron por el Ministerio de la Guerra, en la incitación para los funerales del General R. Xatruch. La cantidad expresada se pagará por la Tesorería General, al señor don Yancuario B. Zenada, imputándose la erogación, a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se mandan pagar \$ 6.75

Tegucigalpa: 18 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Martín Santos, la cantidad de \$ 6.75, en restitución de igual suma que suministró en San Antonio del Norte, al Jefe legitimista, Pío S. Falope, para el sostenimiento de la escolta con que expedicionaba en aquel círculo. Esta erogación se imputará a la cuenta "Suplementos para la campaña legitimista de 1903".—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 128.31

Tegucigalpa: 18 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 128.31 valor de 47 uniformes a \$ 2.73 cada uno, que se necesitan para los soldados que componen la guarnición de Yucarán. Esta cantidad deberá pagarse por el Administrador de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas del mismo, imputándose la erogación a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, valor de dos bancas grandes, un pizarrón y útiles que se necesitan para el Cuerpo de Artillería de Choluteca. Esta cantidad deberá pagarse por el Administrador de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas del mismo, imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 3.00) tres pesos, valor de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia local del distrito de León Alcarado, en el departamento de Olancho. La cantidad expresada se pagará por el Receptor de Rentas del lugar referido, a contar del 1.º del presente mes en adelante, imputándose la erogación a la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 3.00) tres pesos, valor de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia local del distrito de Salamá, en el departamento de Olancho. La cantidad expresada se pagará por el Receptor de Rentas del mencionado distrito, a contarse del 1.º del presente mes en adelante, imputándose la erogación a la partida 7.ª, capítulo V.º, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 30.00 mensuales

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00 mensuales durante todo el presente año económico, para el pago del Receptor de la Oficina Central de Correos, la cual se imputará al capítulo III, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—"Audato Muñoz, Gobernador Político interino de este departamento, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Dolores Erazo, carpintero, mayor de edad y de este vecindario, por otra, celebran el siguiente contrato—1.º Erazo se compromete a fabricar cinco mil espigas para el servicio del telégrafo nacional, siendo de madera de caoba ó cedro en la forma y dimensiones de las empleadas para los aisladores; dará principio a la fabricación el día 20 de septiembre próximo y hará la entrega definitiva el 30 de noviembre del corriente año.—2.º Las entregas las hará parciales ó en su totalidad en el almacén de la oficina telegráfica de esta ciudad según convenga a las necesidades para

reparaciones de las líneas telegráficas; quedando comprometido a raponer inmediatamente las que no ajusten al aislador o carezcan de las dimensiones necesarias.—3.º El Gobierno, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, pagará al señor Erazo, sesenta pesos por cada millar de espigas, en la siguiente forma: cincuenta pesos, el 20 de septiembre; cincuenta pesos, el 20 de octubre; y doscientos pesos, el último de noviembre próximo, fecha en que hará el señor Erazo la entrega definitiva del total de espigas.—4.º Es convenido entre los contratantes, que en caso de falta de la entrega en la fecha estipulada, el señor Erazo pagará una multa de treinta pesos que se deducirá del valor de las espigas que hubiera entregado, salvo enfermedad ó caso fortuito, calificados prudencialmente por el Gobernador respectivo. En fe de lo cual, firman la presente en Santa Bárbara, a veintiséis de agosto de mil novecientos tres.—Audato Muñoz.—Dolores Erazo.—Gerardo Vaquero.—José L. Mejía.—Es conforme.—Santa Bárbara: 26 de agosto de 1903.—Audato Muñoz," el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
2.º—Que el gasto que haya de hacerse con motivo de esta contrata se impute al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba un cuadro de calificación

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1903.

Con vista del cuadro de calificación de los individuos obligados a contribuir durante el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formado por la Municipalidad de Nueva Arcadia, en el departamento de Copán, y remitido por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, excluyendo las haciendas de "Los Higos" y de "San Luis," y agregando a la segunda clase, a don Edmundo Fiquelle; y

2.º—Que dicho cuadro se archive en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba un cuadro de calificación

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1903.

Con vista del cuadro de calificación de los individuos obligados a contribuir durante el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formado por la Municipalidad de San Miguelito, en el departamento de Intibucá, y remitido por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo; y
2.º—Que se archive en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que se invertirán en la reparación del local que ocupa la Administración de Correos del departamento de Colón y en la compra de los muebles que se necesitan en la expresada oficina; suma que se pagará al Administrador de Correos de aquel departamento, por medio de la Aduana de Trujillo; imputándose el gasto a la partida 7.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que se invertirán en la compra de algunos útiles que se necesitan en la Dirección General de Telégrafos, para adornar el edificio, con motivo de las fiestas que se celebrarán durante los días 14 y 15 del actual; suma que se entregará al Director de Telégrafos, por medio de la Tesorería General de la República; imputándose el gasto al capítulo II, partida final, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 250.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que se invertirán en algunas reparaciones que hay que hacer a la Sala de Autopsias de la Escuela de Medicina y al Hospital General de la República. Esta suma se pagará por medio de la Tesorería General de la República, a los artesanos que hagan el trabajo, mediante recibos que lleven el V.º B.º del Director de Obras Públicas, y se imputará al capítulo VII, partida final, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 90.00) noventa pesos, para la compra de varios muebles y útiles, que se necesitan en la Administración de Correos de La Paz y en las sucursales de aquella oficina, suma que se entregará a dicho Administrador de Correos, por medio de la Administración de Rentas del referido departamento; debiendo imputarse el gasto al capítulo III, sección "Gastos Diversos," par-

tida 7.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba una solicitud

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud presentada con fecha once del mes en curso, por el Doctor don Rafael Alvarado Manzano, como representante de "The Utua Commercial Company," en la cual pide se apruebe el mapa definitivo ó permanente del trazo del Ferrocarril que dicha Compañía se propone construir, desde el río Comayagua ó Humuya hasta el río Guayape, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 143 del año de 1900, y los artículos 1.º y 2.º del acuerdo gubernativo de diecisiete de enero último, aprobado por el Congreso Nacional, en el Decreto n.º 31 del 1.º de junio del corriente año; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo; y
2.º—Que dicho mapa se archive en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

INSTRUCCION Pública y JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 20.00) veinte pesos, que se entregarán al señor Director General de Instrucción Primaria para la compra de los útiles siguientes:

Dos libros en blanco.....	\$ 6.00
Una resma de papel.....	6.50
Docientos cincuenta sobres.....	3.75
Una docena portaplumas.....	0.75
Un bote de tinta fluida.....	1.75
Una caja de plumas.....	1.25

Suma..... \$ 20.00
los cuales servirán para la Academia Central de Maestros.

La imputación deberá hacerse a la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédesse una beca al Br. don Emeterio Lanza R.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1903.

Habiéndose retirado a don Alejandro Jirón, por haberse ausentado sin permiso, la beca que se le concedió el 3 de julio último; el Presidente

ACUERDA:

Conceder dicha beca al Br. don Emeterio Lanza R., la que disfrutará desde el corriente mes.

Las erogaciones que se hagan por este motivo se imputarán a la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de In-

strucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Autorizase el gasto de \$ 40.50

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de 40.50, importe de útiles para el Juzgado de Letras de la Sección de Yucarán, á saber:

Media docena de sillas.....	\$ 30.00
Una mesa.....	6.00
Una carpeta.....	4.50

Suma..... \$ 40.50

La imputación deberá hacerse a la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Invalídase una disposición del Director General de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1903.

Vistos los antecedentes relativos a la destitución del Director de la Escuela N.º 1 de Varones, de la capital.

Resulta: que el Director General de Instrucción Primaria, por acuerdo de 3 del corriente, destituyó al Director de la Escuela N.º 1 de Varones, señor don Julián Moré Cueto, por faltas contra la disciplina, fundándose en el artículo 194 del Reglamento respectivo, y excitó al Gobernador Político del departamento para que ordenase al Alcalde municipal su reposición.

Resulta: que la Municipalidad no aceptó la destitución.

Resulta: que el Gobernador Político elevó el asunto al Poder Ejecutivo, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el que se ha estimado de la competencia de esta Secretaría, por tratarse de un negocio del Ramo.

Considerando: que, de conformidad con el Decreto Legislativo de 25 de marzo de 1897, los maestros de las escuelas primarias son del libre nombramiento y remoción de las respectivas Municipalidades; y

Considerando: que, conforme el artículo 16, atribución 3.ª, del Código de Instrucción Pública, el Director General de Instrucción Primaria estaba facultado para proponer al Jefe del Ejecutivo los candidatos para la Dirección General de Instrucción Primaria, y por la 4.ª para suspender ó remover á los que ejerzan dichos cargos, habiéndose reformado la 3.ª, por la 2.ª, del artículo 2.º de la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria y Normal de 6 de octubre de 1898, en el sentido de que sólo podrá proponer los candidatos; de modo que, según dichas atribuciones 2.ª y 4.ª, el Director General puede suspender ó remover los Directores de las escuelas normales, pero no así los de las primarias, mediante cuya interpretación se obtiene además la armonía que debe existir entre el código y leyes posteriores y el citado artículo 194, en que se ha fundado la destitución, y el 193 que le precede, que en la parte final le prescribe obrar siempre dentro de la órbita de sus atribuciones legales;

Por tanto; el Presidente, en observancia de las citadas leyes,

ACUERDA:

Invalidar el citado acuerdo de destitución de 3 del corriente, declarando que el Director General de Instrucción Primaria carece de facultades para nombrar y remover los maestros de las Escuelas Primarias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédese examen extraordinario de varias asignaturas al señor don Gregorio Reyes Cardoza

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1903.

Vista la solicitud de don Gregorio Reyes Cardoza, alumno del Instituto Nacional, en que pide se le conceda examen extraordinario de las asignaturas de Retórica y Poesía, Teneduría de Libros, Geometría y Trigonometría y Cosmografía; fundándose en que el año próximo pasado obtuvo el permiso para hacerlo, no habiéndolo verificado por oposición que le hizo el Director de aquel Establecimiento.

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos alegados.

Por tanto; el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del respectivo Reglamento.

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Nóbrase Director y Vicepresidente del Instituto de Cortés

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1903.

En atención á que el Instituto de Cortés, fundado en la ciudad de San Pedro Sula, goza de subvención oficial; el Presidente, de conformidad con el N.º 1.º del acuerdo de 30 de enero de 1899,

ACUERDA:

Nombrar, respectivamente, como Director y Vicepresidente á los señores don Carlos Alberti y don Carlos Ridge.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédese examen extraordinario de varias asignaturas á don Cornelio Valle h.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1903.

Vista la solicitud de don Cornelio Valle h., alumno del Instituto Nacional, sobre que se le conceda examen extraordinario de Química y Geometría; fundándose en que fué aplazado en los ordinarios del año anterior y no pudo efectuarlo en los de abril último, con motivo de las anormales circunstancias del país.

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente sus asertos.

Por tanto; el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del respectivo Reglamento.

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédese examen extraordinario de algunas asignaturas á don Francisco Guillén A. y denégase á los demás peticionarios.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1903.

Vista la solicitud de los señores José Antonio Contreras, Angel R. Moncada, Daniel Sánchez Soriano y Franciaco Guillén Aguilar, estudiantes en Medicina y Cirugía, con traída á pedir se les conceda examen extraordinario de las clases de 2.º curso, á los dos primeros, y de las del 3.º, á los dos últimos; fundándose en que no lo hicieron en los períodos fijados por la ley, á causa del estado de guerra por que atravesó el país.

Oído el Decano de la Facultad, informa que los señores Contreras, Moncada y Soriano han tenido más de 30 faltas voluntarias de asistencia durante el año escolar recién pasado, en algunas materias, y en las otras más de 9 en un mes; y que sólo el señor Guillén ha asistido con regularidad.

Considerando: que, según el acuerdo de 6 de junio de 1890, los tres primeros perdieron el curso, por las faltas anotadas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegarla á Contreras, Moncada y Sánchez Soriano; sin perjuicio de su derecho á examen en el período ordinario del corriente año escolar; y

2.º—Permitir el examen solicitado por Guillén Aguilar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el día lunes veintinueve de enero del año próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, en el mejor postor, una faja de tierra que ha sido denunciada y medida á solicitud de don Alonso Robles Rivera, con el nombre de "Gualjoco" y "Zarzal"; este terreno contiene 513 hectáreas y 4.712 metros cuadrados, de las cuales 90 hectáreas son propias para la agricultura y el resto para pastaje de ganado; habiendo sido valorado por todo en \$ 693.47½ seiscientos noventa y tres pesos cuarenta y siete y medio centavos.

Si alguno quiere hacer postura al expresado terreno, que ocurra á esta Administración en forma legal, el día y hora señalados, á hacer sus propuestas.

Santa Rosa: noviembre 21 de 1903.

—1— J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que don Santiago Lara se ha presentado hoy á esta Administración denunciando como baldío un terreno nacional que existe en jurisdicción municipal del pueblo de La Unión, distrito de Cuyuyagua, en este departamento, compuesto, próximamente, de treinta y cinco manzanas, y se halla comprendido al Oeste, del terreno El Zapotal, de propiedad de las señoras Alejandra, Soledad y María de Jesús Tábara Moreno; sus límites son: al Norte, terreno de los señores don Julián García y otros, llamado Erapuca; al Sur, montaña de La Piedrita, de los señores Julia y Encarnación Majía; al Este, el terreno de El Zapotal antes mencionado; y al Oeste, el cerro de Erapuca. Es propio dicho terreno, en parte, para la agricultura y para el pastaje de ganado. Dicho terreno ha sido admitido, y se pone en conocimiento del público para que, si alguno se cree perjudicado en todo ó en parte, que ocurra á manifestarlo á esta Administración.—Santa Rosa: agosto 28 de 1903.—J. Antonio Milla G. 3-15

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el señor don Teodoro Destephen ha denunciado una faja de terreno nacional que se encuentra en la jurisdicción municipal de Santa Rita, de este departamento, en el lugar llamado Barracón, compuesto como de ocho caballerías, poco más ó menos, propias para la crianza de ganado y dos para agricultura;

siendo los límites de dicha faja de terreno, como siguen: al Norte, terreno ejidal de la aldea de La Unión y terreno titulado de Desemil; al Este, terrenos ejidales de Santa Rita y Unión, al Sur, terrenos titulados de Petupillo y de Copán, perteneciendo este último á don Dionisio Urrutia; y al Oeste, terreno del mismo señor Urrutia y de Desemil antes mencionado. Si alguno se cree con derecho, que ocurra á esta oficina, dentro del término de ley, en la forma correspondiente.—Santa Rosa: noviembre 21 de 1903.—J. Antonio Milla G. 3-15

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que don Emilio Pedro Dutú, de este vecindario, presentó á esta oficina la denuncia del terreno denominado La Ceibita, con los límites siguientes: por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, con el sitio de Las Flores y parte del río Leon; por el Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, con la manga de Sambucito y el río Leon ó Colorado; que el referido terreno se puede clasificar en la 4.ª clase, por ser propio para la ganadería. Manifiesta que no tiene colindantes el terreno que denuncia, y que comprende una extensión de mil doscientas hectáreas, poco más ó menos. Se admitió la denuncia de dicho terreno, dándosele publicidad, por el término de treinta días, como lo previene la Ley Agraria.—La Ceiba: 14 de noviembre de 1903.—T. Miralda. 3-15

SANTOS LANZA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Ramón Méndez, por el delito de lesiones en la persona de Luis Menocal; y habiéndosele decretado auto de prisión provisional é ignorando su paradero, á Ude. exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan remitirlo á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, artículos 1.765, 1.766 y 1.767. Código de Procedimientos. Filiación del reo: de regular estatura, trigueño claro, pelo crespo, suelto, nariz regular, ojos avellanaos, le comienza á salir el bigote, de diez y nueve años de edad, jornalero, viste chaqueta, ropa de algodón y descalzo. Ofrezco á U. de. mi reciprocidad en semejantes casos.—Salamá, julio 16 de 1903.—Santos Lanza.—Ruperto Murillo, Srio.

A los maestros constructores

Se hace saber: que en el solar de la casa que actualmente ocupa en Comayagüela la Administración de Rentas, se proyecta construir un edificio destinado para Escuela Normal, que tendrá 87½ varas de Oriente á Poniente; 59½ de Norte á Sur; y 43 de Poniente á Oriente, según los respectivos planos.

Lo que se publica en solicitud de propuestas, señalándose el 15 de diciembre próximo como término.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1903.

El Secretario de Estado del Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Suspensión...

En virtud del trabajo formal que se ha iniciado para el arreglo de los saldos que constituyen la DEUDA INTERIOR de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto suspender la emisión de

CONSTANCIAS HASTA OPORTUNO AVISO.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida.—H. N.º 68.